



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 1 DE JUNIO DE 2020.

En el municipio de Albal, a 1 de junio de dos mil veinte, siendo las once horas y treinta minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejales

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA ACCIDENTAL

Laura Martínez Belchí

INTERVENCIÓN

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DÍAS 18 Y 25 DE MAYO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente a los días 18 y 25 de mayo de 2020 y, al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de mayo de 2020.



b) Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de mayo de 2020.

c) Real Decreto ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de junio de 2020.

d) Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación de las bases, para cubrir en propiedad dos plazas de agente de la Policía Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 1 de junio de 2020.

e) Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre convocatoria de subvenciones a asociaciones y clubs deportivos 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 29 de mayo de 2020.

f) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre exposición al público de la matrícula IAE 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 28 de mayo de 2020.

g) Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la Fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 28 de mayo de 2020.

h) Real Decreto 538/2020, de 26 de mayo, por el que se declara luto oficial por los fallecidos como consecuencia de la pandemia COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de mayo de 2020.

i) Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se convocan, para el año 2020, subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana, para el fomento de la transparencia y el acceso a la información pública, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 1 de junio de 2020.

j) Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre rectificación de las bases del programa Albal Incluye 2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de mayo de 2020.

k) Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Presidencia de la Generalitat, por la que, con el fin de paliar las consecuencias del impacto de la Covid-19, se amplía el plazo máximo de ejecución y pago de los proyectos locales de actuación de las entidades locales de la Comunidad Valenciana para la protección, conservación o recuperación sobre bienes de patrimonio cultural valenciano y su puesta en valor, susceptibles de cofinanciación por el programa operativo FEDER de la Comunidad Valenciana 2014-2020, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 26 de mayo de 2020.

l) Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el plan de transición a la nueva normalidad, en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, de las residencias de personas mayores dependientes, los centros de día, las viviendas tuteladas y los CEAM/CIM, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 1 de junio de 2020.

m) Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan, para el 2020, las subvenciones para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 29 de mayo de 2020.

3. INICIO DEL EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL CON DESTINO A SALA DE ESTUDIO. (2020/1463).

Vista la propuesta de alcaldía de fecha 27 de mayo de 2020, que literalmente transcrita dice:

“La biblioteca pública de Albal se ubica en el Centro Polivalente, accediéndose por la Calle Hernández Lázaro, 178 frente al Parque San Carlos. Se integra dentro del denominado Centro Polivalente con el que está conectado, aunque dispone de acceso independiente desde la vía pública.

Cuenta con una sala de consulta general, despacho del conserje, aula taller, sala de informática, aseos distinguidos por sexos, almacén-depósito de libros y aula de estudio.

A esta sala de estudio se accede desde la sala general de la biblioteca, y es utilizada por opositores, universitarios y estudiantes en general, principalmente en época de exámenes.

En determinados períodos, la demanda de este espacio aumenta considerablemente por lo que la Corporación municipal se plantea su ampliación.

Existe un local colindante a dicha sala, anteriormente un kiosko, que por su ubicación resulta idóneo a dicha ampliación de la sala de estudio. En la práctica, anexas este espacio al aula de estudio, supondría duplicar el número de puestos actuales.

Así, de acuerdo con el informe emitido por la Arquitecta municipal en fecha 25 de mayo de 2020, la descripción del local es la siguiente: “Local comercial sito en Albal, c/ Hernández Lázaro nº 178 Bis, ocupa una superficie de sesenta y tres metros, esta diáfano y con un aseo, cuenta con puertas metálicas de cristal, y persiana metálica enrollable con motor y mando. Linda: por frente, calle Hernández Lázaro, en línea de cinco coma setenta y dos decímetros cuadrados; derecha y fondo finca de la que se segrega (hoy propiedad del Ayuntamiento de Albal destinada a Biblioteca pública; izquierda, con los departamentos números 2 y 3 de propiedad horizontal.

Tiene una cuota del conjunto del que forma parte de 0,4%, cuota particular del local 3%.

Forma parte del Inmueble Con Referencia Catastral.- 3243319YJ2634S0004HQ.”

En el mencionado informe se concluye que el importe mensual del arrendamiento, según estudio de mercado que consta en el mismo, ascendería a la cantidad de 320,00 euros mensuales.

Vistas las peculiares necesidades a satisfacer, así como la idoneidad del bien, esta Corporación estima oportuno el arrendamiento del inmueble colindante a la biblioteca municipal con el objetivo de destinarlo a sala de estudio, y ante la disposición por parte del propietario a su

arrendamiento, es por lo que el mecanismo más adecuado para la finalidad pretendida es su adjudicación directa.

Además, considerando que, para dotar de estabilidad al servicio público de biblioteca municipal, así como para la amortización de las obras de acondicionamiento que esta Corporación tiene previsto realizar con la ampliación de esta sala de estudio sería oportuno establecer una duración del contrato de arrendamiento de 15 años.

Visto que en fecha 27 de mayo de 2020, D^a Encarna Pastor Alcoy, abogado colegiado nº 3448, con DNI nº 24310242R, actuando en nombre de D. Juan Francisco Pastor Codoñer, presenta instancia con registro de entrada electrónico nº2020E100434, a la que adjunta la siguiente documentación: declaración responsable de no concurrir causa de prohibición para contratar con la Administración Pública; certificado de estar al corriente de pagos en la Tesorería de la Seguridad Social; certificado de estar al corriente en el pago a la Agencia Tributaria; y copia simple de DNI de D. Juan Francisco Pastor Codoñer. En dicha instancia además indica que la escritura del inmueble sito en C/Hernández Lázaro 178 bis de Albal obra en poder de esta Administración.

Visto el borrador de contrato de arrendamiento de local para uso distinto de vivienda, que remite el propietario, y que se adjunta como documento anexo a esta propuesta.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado noveno, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el que se dispone : “9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados ”.

Considerando la Resolución de Alcaldía nº2020/702, de 3 de abril, sobre competencias que se delegan en favor de la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentran la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la alienación de éstos cuando su valor no supere el 10 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. Iniciar el expediente de arrendamiento de inmueble mediante adjudicación directa para ampliación de la biblioteca municipal con destino a sala de estudio.

Segundo. Solicitar a la Tesorería municipal certificado de que el titular del inmueble se encuentra al corriente con las obligaciones municipales.

Tercero. Solicitar la emisión de cuantos informes resulten pertinentes para la conclusión del expediente.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo al departamento de Patrimonio, a los efectos oportunos.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Iniciar el expediente de arrendamiento de inmueble mediante adjudicación directa para ampliación de la biblioteca municipal con destino a sala de estudio.



Segundo. Solicitar a la Tesorería municipal certificado de que el titular del inmueble se encuentra al corriente con las obligaciones municipales.

Tercero. Solicitar la emisión de cuantos informes resulten pertinentes para la conclusión del expediente.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo al departamento de Patrimonio, a los efectos oportunos.

4. INICIO EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES TÉCNICAS. (2020/1470)

Vista la propuesta de la Concejal Delegada Economía y Hacienda, Administración General y Agricultura de fecha 28 de mayo de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Visto que en fecha 16 de junio de 2014 se formaliza en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil Aytos Soluciones Informáticas SLU (CIF B-96186705) contrato de servicios para la implantación y mantenimiento de la gestión de expedientes electrónicos.

Visto que dicho contrato establecía una duración de cuatro años, a contar desde la fecha de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse durante dos años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albal, en sesión celebrada en fecha 6 de junio de 2018, se aprueba la prórroga por dos anualidades del contrato de servicios de mantenimiento FirmaDoc BPM, Sicalwin y Registro con la mercantil Aytos Soluciones Informáticas SLU, para el período comprendido entre julio de 2018 y junio de 2020.

Visto que el contrato referido está, por tanto, próximo a su finalización y con su prestación se da cumplimiento a las siguientes finalidades:

- Implantación de las herramientas necesarias para la gestión electrónica de los expedientes administrativos del Ayuntamiento de Albal.

- Interconexión del registro electrónicos disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento con el registro de entrada presencial de la entidad.

- Soporte técnico de evolución y mantenimiento de las herramientas de gestión electrónica de expedientes.

Considerando que esta entidad local está inmersa en un proceso de evaluación de nuevas herramientas para la gestión electrónica de expedientes, lo cual provoca la necesidad de mantener el sistema actual, al menos el tiempo necesario para la instalación y parametrización de las nuevas aplicaciones.

Considerando que los programas informáticos que, en la actualidad, se están utilizando en el Ayuntamiento de Albal para la gestión electrónica de expedientes son propiedad de Aytos Soluciones Informáticas SLU y que sólo esa empresa puede ofrecer los servicios de mantenimiento rectificativo y evolutivo y el soporte informático a dichas herramientas.



Considerando el informe de necesidad de una nueva contratación e insuficiencia de medios, emitido por el técnico municipal responsable del área de Informática, de fecha de 27 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019, de delegación de atribuciones, entre otras en materia de contratación, en favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albal.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de tramitación del expediente de contratación de servicios para mantenimiento y soporte de herramientas de gestión electrónica de expedientes.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de servicios para mantenimiento y soporte de herramientas de gestión electrónica de expedientes mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, de conformidad con el artículo 168, letra a), segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Solicitar a los departamento municipales competentes que confeccionen la memoria justificativa así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que habrá de regirse la referida contratación, adaptados a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Contratación e Informática a los efectos oportunos.

QUINTO.- Requerir a Aytos Soluciones Informáticas SLU para que continúe prestando el servicio hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato.

SEXTO.- Notificar a Aytos Soluciones Informáticas SLU el presente acuerdo, a los efectos oportunos.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de tramitación del expediente de contratación de servicios para mantenimiento y soporte de herramientas de gestión electrónica de expedientes.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de servicios para mantenimiento y soporte de herramientas de gestión electrónica de expedientes mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, de conformidad con el artículo 168, letra a), segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Solicitar a los departamento municipales competentes que confeccionen la memoria justificativa así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que habrá de regirse la referida contratación, adaptados a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Contratación e Informática a los efectos oportunos.

QUINTO.- Requerir a Aytos Soluciones Informáticas SLU para que continúe prestando el servicio hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato.



SEXO.- Notificar a Aytos Soluciones Informáticas SLU el presente acuerdo, a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las doce horas de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

La secretaria accidental,

Ramón Marí Vila

Laura Martínez Belchí

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen